

Cronica de Costa Rica.

← AÑO 2. ←

San José, Junio 19 de 1858.

→ NUM. 124 →

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA: Decreto sobre importación de efectos.

MINISTERIO DE LA GUERRA: Orden al Sr. Comandante general sobre el servicio de guarnición.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Reglamento del Protomedicato

AVISO OFICIAL: venta de un terreno.

TRIBUNAL de cuentas: finiquitos.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: Banco.—Nicaragua.

DOCUMENTOS: Decreto de la Asamblea de Honduras creando medallas de honor para premiar los servicios en la guerra contra los filibusteros.—Memoria del Señor Ministro de Relaciones de Honduras.

REPRODUCCIONES: Trabajos del Gobierno del Salvador.

REMITIDO.

AVISOS judiciales y remates.

AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 5.

RAFAEL G. ESCALANTE.

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

1º Que todas las disposiciones relativas á evitar el contrabando en el puerto de Puntarenas han sido ineficaces despues de la franquicia del comercio en aquel Puerto; y

2º Que para que el Gobierno tenga un conocimiento exacto del movimiento comercial de la parte de la República que disfruta de la franquicia, se hace necesario que todas las mercaderías extranjeras se introduzcan inmediatamente despues de su desembarque en los almacenes de la Aduana, para que, reconocidas que sean salgan á los de los particulares,

DECRETO:

Art. 1º Desde el día 1º de Julio próximo en adelante todos los bultos de mercaderías extranjeras que se desembarquen en Puntarenas, deben entrar en los almacenes de la Aduana para su reconocimiento.

Art. 2º Una vez reconocidos de la manera que el Administrador lo juzgue conveniente, pueden ser desalmacenados; á cuyo intento, el interesado presentará una póliza en papel comun, espresando sus marcas, números, y genéricamente, el contenido.

Art. 3º El Administrador,

sea que haya practicado el reconocimiento por sí ó por medio del Contador vista, practicará el desalmacenaje despues de haber recibido el informe del Alcaide sobre el peso de todos los bultos, cobrando previamente el impuesto que mas adelante se establece, ó asegurando su valor conforme á las disposiciones fiscales.

Art. 4º El impuesto de que habla el artículo anterior, será el de un real por cada quintal de peso bruto. Si el comerciante quisiere dejar por algun tiempo sus mercaderías depositadas en los almacenes de la Aduana, pagará ademas mensualmente la mitad de este impuesto; quedando así reformado el artículo 1º, capítulo 16, sección 1ª de la ordenanza de Aduana de 31 de Agosto de 1854.

Art. 5º El reconocimiento de las mercaderías, particularmente de aquellas que se destinan al reembarque, se hará muy ligeramente, lo bastante para persuadirse que no contienen los bultos tabaco ni pólvora.

Art. 6º Los equipages estan igualmente sujetos al reconocimiento de la Aduana; mas no llegando su peso á dos quintales, no se exigirá por ellos ningun derecho.—Tampoco se cobrará ni sobre estos, ni sobre ningun otra clase de mercaderías por el excedente en libras, cualquiera que sea el número de quintales de peso.

Art. 7º Quedan exceptuados de entrar en los almacenes de Aduana y de pagar el impuesto antedicho, todos aquellos artículos que no estén acondicionados en cajas, barriles, sacos, etc., como varillas de fierro y otros que vienen enteramente descubiertos.

Art. 8º El Alcaide de la Aduana llevará el libro de almacen con la escrupulosidad y limpieza debidas, y sentará las entradas y salidas de bultos con espresion de marcas y números y, genéricamente, del contenido.—Este libro será examinado cada fin de mes por los ministros de la Aduana, quienes cuidarán de que sea llevado con la mayor exac-

titud, á fin de poder formar por él, en fin de año, un estado general de todas las mercaderías desembarcadas, en que se espresen el número de bultos, su peso y las personas á quienes pertenecen.

Art. 9º Los comerciantes que, contraviniendo á lo dispuesto en el presente decreto, desembarcaren ó consintieren que se desembarquen mercaderías en sus almacenes ó tiendas, ó en lugares del estero no designados por la Aduana, pagarán una multa de veinticinco pesos. Si el artículo desembarcado ó que se intentó desembarcar, fuere tabaco ó pólvora, en tal caso, á mas de la multa como contraventor de las disposiciones de este decreto, sufrirá las otras penas establecidas para los contrabandistas.

Art. 10. Cuando del examen de los bultos en los almacenes de Aduana resultare que alguno contiene tabaco ó pólvora, aunque sea en pequeña cantidad, pero que no baje de dos libras, el interesado, sobre la pérdida del bulto en que se encuentre el fraude, pagará la multa de un peso por cada libra del artículo de contrabando.

Art. 11. El producto de las multas que imponen los dos artículos que preceden, así como el de la venta de los efectos que, en virtud de él se decomisen, se enterará en la admittacion de Aduana.

Art. 12. Las disposiciones contenidas en este decreto no alteran en nada las que hablan respecto á licores extranjeros.

Dado en el Palacio Nacional á los diezisiete días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

RAFAEL G. ESCALANTE.

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

José Maria Cañas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

N. 112.

Palacio Nacional. San José, Junio 17 de 1858.

Sr. Teniente Jeneral Comandante de las armas de la República.

Fundado el Excelentísimo Señor Vice-presidente en los in-

formes de esa Comandancia sobre estar recargado el servicio de la guarnicion de esta plaza en un número de soldados del ejército, muy reducido, lo cual es enteramente opuesto á la equidad, á la instrucción, y á la disciplina de todos los cuerpos, se ha servido disponer: que desde el mes de Julio próximo en adelante el servicio se haga por batallones y por el orden de compañías, sin atender á excepciones que permiten órdenes anteriores, las cuales en virtud de la presente, quedan sin fuerza alguna; dejando solamente la facultad á esa Comandancia para considerar la gravedad de las excepciones que parcialmente se soliciten en lo sucesivo.

Dios guarde á U. muchos años.

CAÑAS.

MINISTERIO DE GOBERNACION

N. 8.

RAFAEL G. ESCALANTE, VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA EN EJERCICIO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4º de la ley nº 19 de 18 de Octubre de 1857, y para que tengan efecto las benéficas miras del Exmo. Congreso de la República al establecer el Proto-medicato,

DECRETO EL SIGUIENTE
REGLAMENTO DEL PROTOMEDICATO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

TITULO 1º

Del Proto-medicato.

Art. 1º El Tribunal del Proto-medicato reasume las funciones de Tribunal de exámenes teórico-prácticos en todos los ramos de ciencias médicas, y de Cuerpo Inspector de salubridad pública y policía médica.

Art. 2º Mientras no haya en la República sociedad de sanidad pública, dicho Tribunal del Proto-medicato hará sus veces en todo lo que se refiere á las funciones de dicha sociedad.

Art. 3º No existiendo por ahora Cátedras de estudios teóricos en ciencias médicas, ni estudios de clínica en Hospitales, al Tribunal del Proto-medicato, solo competen las funciones

de Tribunal de exámenes y de revisación de títulos.

SECCION 1ª

Tribunal de Exámenes.

Art. 4º Todos los Profesores de Medicina y Cirujía Doctores ó Licenciados, los comadrones ó obstétrices, farmacéuticos, dentistas y sangradores que ingresen á la República para ejercer alguna de esas profesiones, deberán inmediatamente presentarse al Tribunal del Proto-medicato, acompañando sus títulos ó diplomas que acrediten ser profesores de alguna de las facultades antedichas.

Art. 5º Para que un título sea válido, no solo es necesario que esté expedido en forma, y autorizadas las firmas que lo cubren por el Ministerio del Gobierno respectivo y por el Ministro ó Cónsul de la República ó por alguno de las Repúblicas de Centro-América, si Costa-rica no lo tuviere, sino que además debe constar que el dicho despacho ó diploma que le autorize le pertenece personalmente.

Art. 6º Si el título ó diploma de que habla el artículo anterior fuere conforme con las disposiciones de la ley, se admitirá á examen el profesor que lo presente, y se señalará día para verificar el examen de acuerdo con el interesado.

Art. 7º Para verificar el examen se sortearán tres individuos de la lista de profesores en el ramo ó ramos que profesa el presentado, quienes harán el primer examen que será puramente teórico, y acto continuo se sortearán otros tres profesores con las mismas condiciones para celebrar el examen práctico en el día inmediato, si fuere hábil.

Art. 8º Si el examen se verifiquese sobre medicina y cirugía se harán sobre todos los ramos que corresponden á la profesión las preguntas que á juicio de los réplicas basten para calcular la extensión de los conocimientos del presentado, y en tal caso el examen práctico deberá verificarse en el Hospital con los enfermos que puedan tenerse á la vista, haciéndose si es posible una demostración anatómica y quirúrgica que demuestre los conocimientos prácticos del profesor.

Art. 9º El examen de un farmacéutico se versará sobre Botánica, Zoología y Química médica, principios generales de farmacia, conocimientos prácticos de las drogas, de sus misturas artísticas y arte de formular.

Art. 10. El examen práctico de farmacia se verificará en una oficina farmacéutica la mas surtida y á propósito para que el candidato pueda probar sus conocimientos prácticos en el arte.

Art. 11. Los exámenes de comadron ó muger obstetriz se verificarán en un acto teórico y practicamente sobre todos los ramos que corresponden á la profesión, valiéndose del Manequi mientras no haya un Hospital de maternidad donde pueda demostrarse sobre cuerpos vivos la suficiencia del profesor ó profesora.

Art. 12. Los exámenes de dentistas y sangradores pueden hacerse por el Proto-médico ó por un profesor que él nombre, en un solo acto teórico y practicamente, haciendo que al mismo tiempo se demuestre la suficiencia en la parte mecánica del arte.

Art. 13. Por todo derecho, los profesores de ciencias médicas satisfarán en la Tesorería del Protomedicato la suma de veinticinco pesos, de los cuales doce quedarán á fondo de Tribunal, y doce se distribuirán proporcionalmente entre los réplicas del examen.

Art. 14. Los comadrones ó mujeres obstétrices extranjeros, solo satisfarán la suma de seis pesos que servirán á cubrir los honorarios de los réplicas, é igual suma satisfarán los dentistas y sangradores.

Art. 15. Verificado el examen, como se ha dicho en los artículos anteriores, si el examinado fuere aprobado, se le incorporará en el cuerpo de profesores de la República, entendiéndosele la licencia correspondiente firmada por el Proto-médico, y Secretario y la cual será publicada por la Gaceta Oficial.

Art. 16. Los hijos de la República ó de padres radicados en la República que hayan hecho sus estudios en el extranjero y obtenido sus títulos en medicina y cirugía ó en cualquiera otro de los ramos accesorios al arte de curar, presentando dichos títulos conformes con lo establecido en este reglamento, solo sufrirán el examen teórico práctico de dos horas para acordarseles la licencia de ejercer su respectiva profesión, satisfaciendo como los demas los derechos aquí establecidos.

Art. 17. Los hijos de la República, de padres costarricenses ó centro-americanos que

hayan hecho sus estudios en Centro América y cuyos diplomas expedidos en toda regla y conforme aquí esta prevenido les acrediten profesores en alguna ó algunas de las facultades pertenecientes á las ciencias médicas, serán habidos y tenidos como profesores de la República en virtud de los pactos de familia que identifican los derechos é intereses de todos los Centro-americanos, pero no obstante, satisfarán los derechos aquí establecidos, antes de ser expedida la licencia correspondiente para el ejercicio de su profesión.

(Continuará.)

AVISO OFICIAL.

Para mejorar cuanto es posible el establecimiento del Lazareto general, el Supremo Poder Ejecutivo de la Nación ha tenido á bien disponer se venda el terreno de la Sangre de Cristo de dicho establecimiento, á cuyo fin se ha mandado medir y valuar formalmente. Por el Juzgado de Hacienda se anunciará el número de manzanas que comprende el terreno, su valor, día de remate y condiciones con que este haya de verificarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 1 vuelto y 2 del juicio de cuentas seguido á las que llevó el Receptor de la Villa de la Union en el año de 1856, se encuentra el auto que á la letra copio:—

Tribunal Superior de Cuentas de la República, Palacio Nacional, San José, á las doce del día diecisiete de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vista la contestación que antecede, y la certificación que acompaña el empleado, que se agrega á este juicio con el N° 1º, por la que consta que éste ha satisfecho los once reales, valor total del único reparo en contra suya; apruébanse dichas cuentas en debida forma, dándose de ellas al empleado el pliego de fenecimiento de ley.—Gregorio Escalante.—El auto anterior fué dictado por el señor Contador 1º que lo suscribe, por ante mí el Secretario.—Gabriel Bolandi.

Y para los efectos de ley doy la presente en la ciudad

de San José, á los diecisiete días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho,
Gabriel Bolandi.

GABRIEL BOLANDI, Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 12 y vuelto del libro que llevó el Tesorero de Policía Don Julian Carazo en el año de 1856, se encuentra el auto que literalmente copio.

Tribunal Superior de Cuentas de la República, San José á las once de la mañana del día diecisiete de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Vistas y bien examinadas las cuentas anteriores, llevadas por el Tesorero de Policía de esta Capital Señor Don Julian Carazo, desde el cinco de Noviembre al treintauno de Diciembre del año de mil ochocientos cincuenta y seis; y no encontrando en ellas reparo alguno que deducir, apruébanse las precitadas cuentas en competente forma dándose de ellas al empleado el pliego de fenecimiento acostumbrado.—Gregorio Escalante.—El auto anterior fué dictado por el señor Contador mayor, que lo suscribe, por ante mí el Secretario.—Gabriel Bolandi.

Y en cumplimiento de la ley extiendo la presente en la ciudad de San José á los diecisiete días del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Gabriel Bolandi.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA.

San José, Junio 19 de 1858.

BANCO.

Mas de una vez hemos dicho que Costa-Rica es un país excepcional, y cada día viene una nueva prueba á confirmarlo, dejando sorprendidos aun á los mismos que por repetidas experiencias tienen la convicción de que para toda empresa útil brotan por doquier impensados recursos, y se allanan como por encanto las dificultades.

Creíase cuando se trató de establecer el Banco Nacional, aun por los mas entusiastas é interesados en su creación, que al principio caminaría entre dificultades, especialmente en lo relativo á la circulación del papel, mientras el pueblo, seguro ya de su realización inmediata, se acostumbraba á darle

su verdadero valor y conocer su utilidad.

Todos han visto con la mayor sorpresa que el Banco, apenas instalado, entabló y sigue el curso de sus operaciones con increíble facilidad y completo éxito.

Sumas de bastante valor se han emitido en billetes.

Los calculadores costarricenses han conocido y saben apreciar desde el principio las ventajas del crédito que no solo ha de sostener esta institución, sino elevarla á un grado de esplendor que quizá no es dado concebir exactamente todavía.

La movilidad del giro debe hacerse sentir pronto en todo Centro-América.

Sabemos que el Señor Medina arregla ya sus agencias en Nicaragua, Honduras, San Salvador y Guatemala.

En la primera semana se dará cuenta de los accionistas suscritos, cuyas solicitudes, segun se ha dicho ya, serían admitidas hasta el 22 del corriente mes; dicho término se ha prorrogado posteriormente hasta el primero del próximo Julio.

NICARAGUA.

El patriotismo bien entendido rige hoy en todos los actos de aquel Gobierno, en los hechos de aquel pueblo, que marchan unidos por la senda de prosperidad á que la Providencia destina tan privilegiada sociedad.

El dos del corriente hubo fuertes debates en la Asamblea sobre el tratado de límites con Costa-Rica, cuya presentación se exigió al Gobierno.

Muy animada fué la discusión, y en ella se opusieron á ratificarle los diputados Salinas, Zepeda y P. Yanez; pero venció el partido nacional, y el tratado fué ratificado por una inmensa mayoría.

Hé aquí los frutos del viaje de nuestro Presidente y su entrevista con el héroe de San Jacinto: sin tan feliz inspiración, existiría la cuestión de límites, este odioso obstáculo para la union Centro-americana.

DOCUMENTOS.

El Presidente del Estado de Honduras.—Por cuanto: la Cámara de Diputados decretó y la de Senadores aprobó lo siguiente.

La Cámara de Diputados del Estado de Honduras, considerando: que los generales del ejército aliado en la campaña del año próximo pasado, por sus decididos esfuerzos para sostener la independencia de Centro-América, se han hecho acreedores á la gratitud nacional: deseando de algun modo darles un premio por

sus relevantes servicios, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—El Gobierno mandará batir seis medallas de oro del diámetro y peso de una onza, con esta inscripción en el anverso: *Honduras*; y en el reverso: *Campaña de Nicaragua.—1857*; remitiéndolas á nombre del Estado á los señores Generales Don Florencio Xatruchi, Don José Victor Zavala, Don Tomas Martinez, Doctor Don Máximo Jerez, Don José Joaquín Mora y Don José María Cañas.

Pase al Senado. Dado en Comayagua, en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados, á 17 de abril de 1858.—Justo José Rodas, D. P.—Joaquín Romero, D. S.—Francisco Cubas, D. S.

Cámara del Senado.—Comayagua, abril 19 de 1858.—Al Poder Ejecutivo.—José María Cisneros, S. P.—Ponciano Leiva, S. S.

Por tanto: ejecútase.—Lo tendrá entendido el Ministro general del despacho, y dispondrá se imprima, publique y circule.—Dado en Comayagua, en la casa de Gobierno, á 20 de abril de 1858.—*Santos Guardiola*.—El Ministro general.—*José María Rojas*.

HONDURAS.

MEMORIA DEL MINISTRO DE RELACIONES PRESENTADA A LA ASAMBLEA.

S. P. L.

Me es satisfactorio, despues de asegurarme mis profundos respetos, daros cuenta de los actos de la administración en el tiempo que ha transcurrido desde la clausura de vuestras últimas sesiones.

No esperéis que os presente un cuadro cual debe ser y lo deseo, porque lanzado de repente de una vida privada que formaba mis encantos, á la carrera política, me encontre sin principios y sin la experiencia necesaria; y apenas he logrado comprender que en nuestro modo de ser, es muy difícil hacer el bien aun cuando se procure, sin dejar de recordar á cada instante lo que decía el Emperador Simón: "Cosa rara que todos rehusamos ejercer un arte que no hemos aprendido; y, no obstante, nadie rehusa tomar el oficio de mandar á los pueblos, aunque jamas se haya ensayado y sea éste el mas difícil de todos."

Persuadido el Gobierno de que la prosperidad de los pueblos nace en su mayor parte, del desarrollo de la actividad individual, lo ha procurado, observando estrictamente las leyes, con particularidad las que garantizan las propiedades, como el medio de influir de una manera indirecta en el engrandecimiento del país. Por lo demás, el Ejecutivo no ha hecho otra cosa que renovar los obstáculos que se oponían á la ejecución de vuestras soberanas disposiciones; y se halla dispuesto á mantener á todo trance la paz, que es el bien por excelencia y el principal elemento que necesitan los pueblos para su progreso, seguro de que toda acción continúa, como observa Plutarco, tiene una fuerza que vence y arrolla las mas tenaces resistencias.

Relaciones exteriores.

El tratado general celebrado con la corte de Francia, lo mismo que el de la Gran Bretaña que ratificasteis en vuestras sesiones pasadas, se remitieron al comisionado para sus respectivos cambios, los cuales se efectuaron ya, segun se ve en los documentos marcados con el N^o 1.

Hasta ahora nada puedo informaros respecto del resultado que haya habido sobre las nuevas conferencias que se mandaron abrir á nuestro Plenipotenciario, el señor Herrán, en las dos convenciones celebradas con el Gobierno de S. M. B.

acerca de la posesion de las islas de la Bahía, por haberlas entorpecido algunas dificultades que el Gobierno ha procurado allanar; despues de cuyos incidentes, nada se ha comunicado al Ministerio sobre el particular. Os impondrán de todo los documentos N^o 2^o.

Centro-América.

Libre de la guerra contra los filibusteros, el Gobierno ha procurado mantener las buenas relaciones que deben existir entre las Repúblicas vecinas, Guatemala, el Salvador, Costa-Rica y Nicaragua, cuyas relaciones se hacen cada dia mas indispensables, por razones que no deben ocultarse á vuestra sabiduría. Está dispuesto á mantenerlas, empleando todos los medios que le sean posibles; y, si por un caso inesperado, se llegasen desgraciadamente á alterar, tambien está dispuesto á hacer cualquier sacrificio para que se restablezcan, pues abriga la íntima convicción de que sin paz no puede progresar el Estado, á cuyo fin dirige todos sus conatos.

INTERIOR.

Administración de justicia.

Me es sensible tener que repetiros lo que ya otras veces se os ha manifestado en este mismo santuario de las leyes. La mala administración de justicia, es el cáncer que constantemente roe nuestra sociedad, el motivo que ejerce mas influencia en nuestro malestar y el mas sensible para cualquier país. Casi no hay en el Estado un hombre medianamente regularizado ó que tenga que ventilar algun asunto, por pequeño que este sea; que no se queje de la mala administración de justicia. Por esta causa, cada dia se hacen mas frecuentes los crímenes y la sociedad se va desmoralizando. La causa principal de este malestar, es la falta de los códigos respectivos, especialmente el criminal; porque establecía como está entre nosotros la arbitrariedad de las penas, estas penden del capricho de los jueces. El Gobierno desea que fijéis vuestra atención de toda preferencia sobre este importante ramo, porque el Estado está sufriendo incalculables males.

Instrucción pública.

Este importante ramo de perfeccion social va haciendo entre nosotros, si no rápidos, por lo menos positivos progresos. Desde las cátedras de la Universidad del Estado hasta las escuelas primarias de los pueblos, se difunden en la juventud conocimientos de todo género, atendidas las ciencias que poseemos y el grado de instrucción en que nos encontramos.

Vosotros comprendéis perfectamente que el desarrollo de ese poderoso elemento, lo mismo que el de riqueza y moralidad, es indispensable para que las sociedades marchen por el carril de su engrandecimiento hacia el venturoso porvenir que les está deparado. Por lo mismo, no soy yo quien debe encareceros la necesidad que hay de dar ensanche á los establecimientos de enseñanza que tenemos, ni mucho menos escitar vuestro interés y patriotismo respecto de ellos; puesto que, además de estar adornados de todas las virtudes cívicas que deben caracterizar á los Representantes de un pueblo, no os es de ninguna manera extraño el conocimiento de los deberes en que, como tales, estais constituidos. Cúmplame, pues, únicamente la obligación de informaros acerca de algunos puntos importantes, los cuales, considerados en vuestras súbitas deliberaciones, vendrán á ser el motivo de disposiciones de mucha y muy marcada utilidad. A ellos me voy á referir.

En la Universidad del Estado, en donde está prevenido por los Estatutos que la rigen, que para optar al grado de Bachiller en filosofía, los solicitantes deben po-

seer conocimientos en aritmética y gramática española, muchos jóvenes están adquiriendo aquel título, ajenos de tan importantes ideas; resultando de aquí los sensibiles males que no se escapan á vuestra penetración. Verdad es que los pretendientes acompañan á sus solicitudes las certificaciones del caso, pero éstas son lijas de la intriga, ó mas bien regalos de la parcialidad; sucediendo muy á menudo que los que así se han graduado, son electos para examinar en materias que ellos mismos no comprenden.

Esa misma parcialidad enemiga de toda justicia, mal entendido tributo de las simpatías y fuente de fallos siempre equívocos, se nota tambien en los exámenes de todas las materias que se estudian en el establecimiento referido. En mi sentir, nombrando réplicas perpetuos entre personas de ciencia y rectitud acreditadas, se pondría término á un mal, tan deplorable.

El colegio Tridentino, fundado en esta ciudad, ha tenido por algun tiempo cerradas sus aulas, á consecuencia de haber desertado de ellas los catedráticos todos, amedrentados, con justicia, por los terribles amagos del cólera morbus.

No obstante, el Supremo Gobierno le está dando ya el impulso que cabe á sus facultades.

Relaciones con el clero.

Tengo el sentimiento de informaros que no se conserva por ahora la armonía que es de desearse con el Gobierno Eclesiástico, á consecuencia de vuestras sabias disposiciones de 17 de Febrero que no ha querido obedecer, no obstante las deferencias del Ejecutivo, como os informará el documento N^o 3^o.

El Gobierno á consecuencia de la Pastoral del señor Obispo, se vió en la dura necesidad de emitir á los Jefes políticos la circular que encontrareis marcada con el N^o 4.º. Vuestras atinadas disposiciones podrán tal vez cortar de raíz este sensible desorden, el cual, á pesar de haber sido fomentado por los enemigos del orden, no ha producido los resultados que ellos se prometieran.

Inmigración.

Sería de desearse que desarrollaseis el artículo 10 de la Constitución, porque brindando el territorio del Estado, á todo el que quiera venir á establecerse en él, es probable que, ya sea por este motivo, ó á la sombra del ferro-carril, se introduzca un número considerable de aventureros que al fin logran de este modo lo que no han podido hacer por la fuerza; esto es, apoderarse del país; mientras que reglamentado el enunciado artículo constitucional, se evitarán embarazos al Gobierno, y se prevendrá tal vez, un grave conflicto que no es remoto, si se atiende al interés que tienen en apropiarse de nuestro territorio.

Policía.

Sobre este importante ramo de la administración no ha dejado el Gobierno de recordar á los Jefes políticos sus deberes; pero, desgraciadamente, los pueblos en su mayor parte, han recibido no muy bien una de las principales leyes que hay á este respecto: hablo de la de 13 de Febrero del año próximo pasado, que establece los jueces del crimen, segun os informarán los documentos N^o 5^o; lo mismo que las providencias que con este motivo se han dictado, cuyos fundamentos encontrareis en su parte dispositiva.

Providencias gubernativas.

En este ramo ninguna ha dictado el Gobierno que necesite de vuestra aprobación. Solo os presento una consulta hecha por el Jefe político de Yoro, que se sujetó á vuestra deliberación, por no estar en la esfera de las atribuciones del Ejecutivo: su resolución la encontrareis marcada con el N^o 6^o.

Orden público.

El Gobierno ha procurado asegurar a todos los habitantes del Estado el goce de las garantías constitucionales; por consiguiente, todos tienen tambien asegurado el goce del fruto de su trabajo, y viven tranquilos en el seno de sus familias. Por esto es que el Estado progresa aunque lentamente bajo los auspicios de la paz, que el Ejecutivo está dispuesto a conservar, porque solo ella puede reponer al país de los quebrantos que ha sufrido a consecuencia de las revoluciones pasadas, y y porque es el deseo de los hondureños. Dirijo votos al Sr. Erereno, para que os dé el acierto necesario en vuestras difíciles tareas.
Comayagua, abril 3 de 1858.
S. P. L.
FRANCISCO MEDINA.
(Gaceta del Salvador, 19 de Mayo.)

REPRODUCCIONES.

TRABAJOS DE LA ADMINISTRACION DEL SALVADOR.

Arregladas las cuestiones que embarazaron la marcha del Gobierno desde su inauguracion, puede ahora atender con mas desahogo a la mejora de los diferentes ramos del servicio público.
No desconoce que si sus trabajos han de obtener un buen resultado, como ardientemente lo desea, tiene que vencer muchas y graves dificultades; pero penetrado de lo que exigen las obligaciones que aceptó y su sincero amor al país que lo elevó al alto puesto que ocupa, está decidido a arrostrar toda fatiga para cumplir con los deberes de una buena administracion.
El principal obstáculo que se presenta al anhelo del Gobierno por la prosperidad del Estado, es la exhauster de las rentas públicas que, á causa de las erogaciones extraordinarias hechas para sostener la guerra nacional contra los filibusteros y por otras desgraciadas circunstancias que han contrariado el progreso de nuestros pueblos, se hallan en un estado de deficiencia que es urgente remediar ante todas cosas, pues que sin hacienda, nada es posible hacer en ninguna otra materia. La Asamblea, convencida de esta verdad dejó facultado al Ejecutivo para que pudiera dictar cuantas medidas creyese oportunas a fin de aumentar los recursos del erario, y el Gobierno usando de esta autorizacion, medita las providencias que sean mas acertadas para que las arcas públicas puedan cubrir todos los gastos necesarios y de utilidad general. Para el exacto desempeño de los empleos de hacienda se han hecho ya varios nombramientos en personas de conocida probidad y aptitud para estas funciones, y tenemos fundadas esperanzas de que el Señor Don José Maria Cáceres, que con tanta puntualidad y esmero ha servido la Tesorería general, asediado al destino de la Contaduría mayor, se esforzará en el buen arreglo de esta oficina que últimamente no ha estado completamente desempeñada.

Entre los objetos á que debe darse mucha atencion por su grande influencia en el aumento de la riqueza pública, debemos señalar los caminos y las demas vías de comunicacion. Por desgracia es muy notable nuestro descuido en esta parte. Repeatedas veces se ha dicho que si los Gobernadores y demas funcionarios á quienes corresponde, diesen el lleno debido a sus obligaciones en este ramo, y colectasen e invirtiesen con escrupulosidad los fondos destinados á este servicio, era tiempo de que tuviéramos excelentes caminos. Pero, lo decimos con pena, ha habido en todas épocas tanta indolencia en el particular, que nuestros caminos distan bastante de merecer el nombre de tales. La esperiencia ha venido á demostrar que manera de conseguir lo que se apetec

este particular, es establecer una administracion central de trabajos públicos á cuyo cargo esté la apertura, reparacion y conservacion de las vías de tránsito, reglamentando igualmente el manejo de los fondos destinados al efecto. Para hacerlo así está autorizado el Gobierno, y no dudamos que muy pronto tratará de organizar tan importante administracion. Sabemos que la Junta itineraria de Sonsonate está ahora compuesta de individuos, de cuyo notorio amor por el adelanto de aquel Departamento, eficacia y actividad son de esperarse muchos bienes. La Legislatura última acordó que se suministrase del Tesoro público cierta cantidad de pesos para la conclusion del puente de Tamulasco cerca de Chalatenango. El comercio está interesadísimo en que esta obra se lleve á cabo, y nos prometemos que la Gobernacion del departamento hará todo lo posible porque esté terminada en la próxima feria de los Santos. El Gobierno, autorizado competentemente, la arreglado ya con el de Guatemala, por medio de su Comisionado, el Sr. Bianco, la construcción de un puente en el río de Paz. Este trabajo contribuirá en gran manera á estrechar la union entre ambos Estados por la mas frecuente comunicacion que habrá entre unos y otros pueblos. Tambien se ha ajustado ya el arreglo conveniente para que el vapor que hace la carrera del Pacifico desde Panamá á San José de Guatemala toque en el puerto de la Libertad, que por hallarse en el centro del litoral del Estado, por estar inmediato á una poblacion numerosa y rica, como es la de San Salvador, y por su cercanía al lugar donde reside el Gobierno, debe considerarse como de mucha importancia.

(Continuará.)

(Gaceta del Salvador, 12 de Mayo.)

REMITIDO.

En estos dias ha llegado á nuestra capital el Sr. Don Maximiliano Sonnenstern, á quien los gobiernos de Guatemala y el Salvador encargaron la difícil empresa de levantar los mapas de sus respectivos territorios. Aunque no somos votos en la materia, podemos aventurar la opinion de que las cartas geográficas que el Sr. Sonnenstern ha tenido la bondad de mostrarnos, son, sinó las únicas, por lo menos, las mas exactas y completas que hasta aquí se han formado de Centro-América.

No dudamos que el Gobierno de Costa-Rica aprovechará esta ocasion de dar un gran paso en el camino de la civilizacion, protejiendo al Sr. Sonnenstern en su proyecto de levantar el mapa de nuestra reducida República.

No creemos exagerar al decir que un país da un gran paso hacia el progreso, procurando poseer una carta sucinta de su territorio.

En efecto, vemos en pequeño que una casa no puede ser bien gobernada si la madre de familia no tiene un conocimiento prolijo de todos sus aposentos; de la estension, salubridad y posición de ellos. Necesita saber cual es el punto mas húmedo de ella, el mas bajo, y el mas espuesta á los embates del viento y del agua; es preciso que sepa cual lugar de su casa es mas á propósito para un objeto, cual lo es mas para otro. No teniendo estos permeneores, le será imposible hacer que marche arreglado el gobierno doméstico.

De la misma manera sucede con los pueblos. Los gobiernos no pueden hacer que la complicada máquina de una sociedad se mueva con prontitud y facilidad, sino conocen con precisión el mecanismo de ella, el número de estas y el de cada una ocupa.

La Estadística y los mapas son los auxilios mas poderosos y casi indispensables de las operaciones económico-políticas. Las leyes sobre la hacienda, la organizacion de los Tribunales de justicia, las divisiones políticas y militares de los diversos países; y en fin, los proyectos sobre vías de comunicacion y los tratados de límites, deben tener por base la estadística y los mapas correctos.

No se limitó el Sr. Sonnenstern á la formacion de estos. Curiosos apuntamientos sobre la geografia política y descriptiva de las Repúblicas de San Salvador y Guatemala, adornan y llenan de interes sus trabajos.

Puede ser que las ideas que acabo de expresar sobre la utilidad de las cartas, no sean las de la generalidad, ni las mas ciertas; pero ¿en qué cosa hay unanimidad de pensamientos entre los hombres? Si el temor de equivocarse fuera un motivo para dejar de escribir ¿quién escribiría? Cual es el que está esento del error?

San José, Junio 16 de 1858.

Manuel Argüello.

AVISOS JUDICIALES Y REMATES.

REMATE.

INTENDENCIA GENERAL.

A las doce del día veinticinco del presente mes se rematarán en el mejor postor tres caballerías y doce manzanas de tierra medida á pedimento del señor don Augusto Riggenbach al Sur del Río del Guayabo, jurisdiccion de Turrialba, y valoradas á razon de un peso por cada manzana.—Las personas que quieran hacer postura comparezcan y se les admitirá.

San José, Junio 15 de 1858.

M. Alvarado.

REMATE.

Quien quisiere hacer postura á media caballería de tierra cultivada parte de caña y plátanos, y el resto en monte, valorada á ocho pesos cuatro reales cada manzana; á una galera de teja con un trapiche valorado en treinta pesos; y una casa de habitacion de paja en siete pesos, estando estos muebles en la misma tierra, sito todo en el paraje llamado " Llano Grande" (Puriscal) jurisdiccion de Pacaca, propias del militar Prudencio Garro, y se venden judicialmente en este juzgado, á las doce del día viernes 25 del presente mes para pagar á su acreedor Don Martin Mora; asista, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Militar.—San José Junio 17 de 1858.

Pío Joaquín Fernández.

José Ubieta. Veneciano Marchena.

En la causa mortual del finado Cornelio Umaña, he proveído el auto que copio.—Juzgado 3º Constitucional, San José, á las dos de la tarde de seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Procedase á la accion de inventarios de los bienes del finado Cornelio Umaña, con citacion de los herederos, legatarios, y acreedores presentes, de conformidad con los arts. 562, parte 1ª, y 594, parte 3ª del Código general, y estos nombren en el acto de la notificacion el valuador que les corresponde; y en atencion á que la viuda señora Ramona Lopez, ignora si hay mas acreedores que los nominados en el escrito que encabeza estos autos, insértase en la Crónica este auto, para que llegue á noticia de todos los acreedores del finado Cornelio Umaña, y ocurran oportunamente á usar del derecho que les compete en el término de ley.—Anselmo Castro. Benito Dengo.—Pedro Pablo Boza.

Es copia.
Juzgado 3º Constitucional, San José, á 16 de Junio de 1858.

Anselmo Castro.

Benito Dengo. Pedro P. Boza.

AVISO.

A todos los acreedores á la testamentaria del finado Policarpo Rivera, de este vecindario, que se va dar principio al inventario de los bienes de dicho finado para que los que se crean con derecho se presenten en el término de ley, con los documentos que acrediten sus deudas.
Juzgado árbitro. Desamparados á las ocho de la mañana del día quince de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Lois Mong.

Manuel Vergara. Reyes Padilla.

AVISOS DE PARTICULARES.

El que suscribe ofrece una buena remuneracion á quien le indique el ladron que le robó un galapago, quitándole el caballo amarrado á la puerta de la vicería de la plaza, el 11 del presente, entre las 7 y las 8 de la noche.—Premiará tambien á quien le traiga el galapago. Se conoce por tener el fierro de la grampa clavado por fuera, de modo que se ven las puntas del fierro remuchadas en cima de la silla. Se llevó tambien un polero de Jerga rayada de blanco, azul y colorado; y un mantillon de lana azul al derecho y amarillo al lado de adentro, con flores azules en el amarillo y amarillas en el azul.

Enrique Wright.

Ignorándose el paradero de una mala rotinta criolla con fierro grande, y un caballo melado tambien herrado con fierro grande, se promete gratificacion á quien las presente á Eduardo J. Joy, el que vive en una de las tiendas de la Señora Doña Josefa Aguilar, viuda del finado D. Jacinto García.

Aviso al respetable público, que me he establecido en esta Capital como encuadernador y tapicero. Todo encargo de esta clase, con que se me honrará, será ejecutado con la mas grande prontitud y exactitud á precios muy baratos.

Santiago Püger.

Cuesta de Moras, en frente de la casa del Sr. Ministro Calvo.

VALES.

El Banco tiene en comision cantidad de vales que se venderán con el descuento de la plaza.

PARA ALQUILAR.

En casa de Joaquin Alvarado se encuentra una pieza, que se puede proveer de un buen estante y mostrador para tienda.

En la calle de Goicochea, frente al Colegio Seminario, se vende ó alquila la casa número 13, propia del que suscribe

Marcelo Zúñiga.

El que suscribe tiene el honor de avisar al público que, estimulado por la proteccion que de él ha recibido, ha vuelto á establecer una escuela mayor su fábrica de Gelatina compuesta de sustancias animales, y tan recomendada por la medicina para los convalescentes como el tónico mas fuerte y corroborante.

Tambien estará siempre provisto de un sortido de jaleas de jugo de frutas de varias clases, preparadas con esquisito esmero en tarros de loza tapados, los cuals las preservará siempre contra la fermentacion acética, que produce la humedad del aire en estas conservas; y además de una variedad de escobretos y confitures en las cuales, muy al contrario de las extranjeras, no se encuentra ninguna sustancia colorante que sea nociva á la salud.
Para complacer mas á sus parroquianos ha añadido á los deliciosos bocaditos que el les ofrece una variedad de helados que fabrica á la orden cada vez que se necesite una cantidad, cuyo valor no baje de 4 pesos.—Ofrece ademas establecer ordinariamente cada lunes y jueves de la semana, una venta de este artículo de las 10 de la mañana á las 3 de la tarde, sin perjuicio de proporcionarlo de cuando en cuando algunas noches de las 7 á las 10 de la noche, lo cual se anunciará por medio de un farol ó linterna de colores sobre la puerta de la pastelería de

Juan Lang.

El que suscribe se le ha perdido una mala parda, marcada con tres equis, una en cada pierna y otra en la palkilla izquierda. La persona que me la presente ó me dé parte donde se halla, se le dará una gratificacion.
San José, Junio 19 de 1858.

Pedro Nelson.

HELADOS.

En la panadería alemana, calle del Sr. Presidente, casa del Sr. D. Miguel Mora, se venden cada domingo de la una hasta las tres de la tarde.

HELADOS.

Por mayor y menor.—Los otros dias se despachan solo encargos de 8 y para arriba, á cualquier hora del dia y de la noche.

Julian Carmiol.

Desde ayer que llegué á esta Capital tuve el disgusto de saber, por varias personas de crédito: que D. José Simeon Guerrero ha asegurado, que es socio nuestro en el establecimiento y demas negocios que manejamos en Esperanza; y como de este dicho pueden ocasionarse alguna responsabilidad ó equivocaciones, protesto al público, por mí y á nombre de mi compañero Don Candelario Hueso, que es falsísima la sociedad que dicho Sr. Guerrero pretende haber con él; pues ni lo hemos pensado.

San José, Junio 9 de 1858

Cármen Diaz.

Los conceptos del aviso anterior son fundados en una especie equivocada, por consiguiente, son falsos. La contestacion explicada salió en una hoja suelta.

José S. Guerrero.

Autorizado por la Junta Económica de la Iglesia parroquial de esta ciudad, ofrece el que suscribe, comprar con dinero al contado un número considerable de maderas, siempre que sean de buen cedro y de las dimensiones y clases que se necesitan. Los tenedores y especuladores en este ramo, se dignarán dirigir las propuestas que crean convenientes.

Heredia, Junio 13 de 1858.

Braulio Morales.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.